DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CONJUNTA DE LOS CENTROS REGIONAL Y PROVINCIAL DE SEVILLA DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA, UBICADO EN LA AV. DEL DEPORTE S/N, EN SEVILLA"

NÚM. EXPEDIENTE: 15/2021 - CONTR 2021/335049

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Antonio Sanz Cabello, en su calidad de Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 20/2019, de 26 de enero, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 4 de febrero de 2020, publicada en el BOJA nº 29 de 12 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

De otra parte, D. Antonio Ruiz Ramírez, con D.N.I. n.º[redacted], actuando en nombre y representación de TOP LIMPI SERVICES SOCIEDAD LIMITADA con NIF B90179227, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Arturo Otero López-Cubero, mediante escritura de fecha 9 de enero de 2015, bajo el nº 54 de su protocolo, bastanteada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 12 de mayo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Sr. Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 19 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 1 de junio de 2021 (Informe n.º AJ-CPAI 2021/79).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicio informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

ANTONIO SANZ CABELLO		23/11/2021 14:49:00	PÁGINA: 1 / 5
ANTONIO RUIZ RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2ZlM2U0YzY1YWY2ZDlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 12 de julio de 2021, por importe de Doscientos nueve mil quinientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (209.554,47.-€), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 10 de noviembre de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Sr. Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 26 de octubre de 2021, a la empresa TOP LIMPI SERVICES SL con NIF B90179227.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CONJUNTA DE LOS CENTROS REGIONAL Y PROVINCIAL DE SEVILLA DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA, UBICADO EN LA AV. DEL DEPORTE S/N, EN SEVILLA" teniendo en cuenta las condiciones de carácter medioambiental establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), cuyo cumplimiento será certificado por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (183.600,00.-€) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), un importe de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (38.556,00.-€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS (222.156,00.-€).

ANTONIO SANZ CABELLO		23/11/2021 14:49:00	PÁGINA: 2 / 5
ANTONIO RUIZ RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2ZlM2U0YzY1YWY2ZDlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	0100030000 G/22B/22700/00 01	33.475,56
2022	0100030000 G/22B/22700/00 01	111.078,00
2023	0100030000 G/22B/22700/00 01	77.602,44

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, siendo la fecha de inicio desde el día 1 de diciembre de 2021. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de tres meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de nueve mil ciento ochenta euros (9.180,00.-€), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía, Delegación provincial de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente documento nº 803/2/500717683 de fecha 30 de septiembre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- La empresa contratista TOP LIMPI SERVICES SL con NIF B90179227 se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto las siguientes:

- 2.1. Proyecto de paisajismo incluyendo:
  - Estudio y propuesta de elementos horizontales (como puede ser el césped, etc.)
  - Estudio y propuesta de elementos verticales (como pueden ser árboles, setos, etc.)
  - Estudio de asoleamiento (estudio de salidas y las puestas de sol, las sombras proyectadas y la luminosidad, la humedad, se analiza el tipo de viento, la ubicación del terreno, el tipo de suelo, los elementos que ya existen y que se puedan aprovechar, estudios topográficos y medidas en general del espacio, etc.)
- 2.2. Aportación de 200 plantas ornamentales
- 2.3. Recuperación de praderas de césped deterioradas
- 2.4. Aportación por el contratista, con carácter de adscripción de medios materiales durante toda la ejecución del contrato por parte de la empresa sin que pasen a ser propiedad de la Administración contratante, de maquinaria que aporte calidad a la prestación del servicio, como son:
  - Abrillantadora de suelos eléctrica
  - Caldera de vapor o máquina tipo “vaporeta” para ventanas/persianas
  - Aspiradora de agua

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constitu ir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANTONIO SANZ CABELLO		23/11/2021 14:49:00	PÁGINA: 3 / 5
ANTONIO RUIZ RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2ZlM2U0YzY1YWY2ZDlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Aspiradora de polvo y partículas con potencia superior a 2.400 W

- 2.5. Puesta a disposición de una bolsa de 250 horas anuales para realización de tareas de limpieza generales de carácter extraordinaria ante posibles averías en el edificio que generen situaciones insalubres y que permitan prevenir posibles riesgos laborales, así como para el acondicionamiento/restauración del buen estado de limpieza del edificio ante eventos especiales (jornadas de puertas abiertas, visitas institucionales, visitas de colegios, actos conmemorativos, etc.). Son, por tanto, trabajos adicionales a los horarios establecidos en el apartado 3.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el PCAP. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

NOVENA.- El PCAP, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista TOP LIMPI SERVICES SL con NIF B90179227 se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista TOP LIMPI SERVICES SL con NIF B90179227 cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista TOP LIMPI SERVICES SL con NIF B90179227 (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANTONIO SANZ CABELLO		23/11/2021 14:49:00	PÁGINA: 4 / 5
ANTONIO RUIZ RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2ZlM2U0YzY1YWY2ZDlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista TOP LIMPI SERVICES SL con NIF B90179227 , siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Antonio Sanz Cabello

LA EMPRESA CONTRATISTA "TOP LIMPI SERVICES SL"
Fdo.: Antonio Ruiz Ramírez

ANTONIO SANZ CABELLO		23/11/2021 14:49:00	PÁGINA: 5 / 5
ANTONIO RUIZ RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2ZlM2U0YzY1YWY2ZDlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	